

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DPA/IVP/JPA/MDPH

Handwritten signature/initials

DECLARA FORMALIZADAS LAS
 CONCESIONES DE PRODUCCION Y
 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y
 RECOLECCION Y DISPOSICION DE
 AGUAS SERVIDAS DE ESVAL S.A.,
 CORRESPONDIENTES AL AREA "GRAN
 VALPARAISO", V REGION.

SUBSECRETARIA DE O.O.P.P.
 OFICINA DE PARTES
 16.AGO.1995
 TRAMITADO

SANTIAGO, 30 JUN 1995

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
- 5 JUL 1995 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
P. T. R. GISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. B. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES INAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REP. POR	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

Nº 354

VISTOS :

- a) El D.F.L. M.O.P. N° 382 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP N° 294, de 1984.
- e) La Ley N° 18.777, que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado en la V Región.

RETIRADO
 DEL ARCHIVO
 28/7/95 3198

La Sociedad Anónima es abierta y se constituyó con el único objeto de prestar estos servicios sanitarios, de conformidad al art. 8º del DFL MOP N° 382/88.

- c) Que ESVAL S.A. presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las localidades que conforman el Gran Valparaíso, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por oficios Ord. N° 43 de 20.01.94 y 342 del 08.04.94 y registrados en el Archivo Técnico de la SISA con el código S.C.-05-01.
- d) Que la concesionaria hizo entrega de los antecedentes exigidos por la entidad normativa para formalizar su concesión, cuenta con tarifa vigente, está sometida a la legislación del sector y bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO :

- 1.- Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, del área denominada "Gran Valparaíso", adquirida de pleno derecho por la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A., RUT N° 89.900.400-0, domiciliada en Avda. Errázuriz N° 956 Valparaíso, V Región.
- 2.- Los servicios públicos sanitarios que se formalizan por el presente decreto comprenden las ciudades de Valparaíso, Placilla, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana, todas ellas de la V Región, área que se encuentra identificada y delimitada en los planos S1 a S4 de agua potable y Terr 1 a Terr 4 de alcantarillado del Plan de Desarrollo, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que forman parte integrante de este decreto.



El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, que incluye el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia. Al 31/12/94 dicho territorio es atendido aproximadamente por 102.576 arranques de agua potable y 160.240 uniones domiciliarias de alcantarillado.

3.- El servicio público de producción de agua potable es abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a.1. á a.6. de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que en cada caso se indican:

a.1. Captación N° 1, derechos inscritos a fojas 20, N° 56, del Registro de Propiedad de Aguas, año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

a.2. Captación N° 2, derechos inscritos a fojas 29, N° 57 del Registro de Propiedad de Aguas, año 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

a.3. Captación N° 3, derechos inscritos a fojas 1, N° 1 del Registro de Aguas, año 1987 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

a.5. Captación N° 5, derechos de aprovechamiento en trámite de regularización desde el 8-02-95.

a.6. Captación N° 6, derechos de aprovechamiento en trámite de regularización desde 27-01-95.

Los derechos individualizados en los N°s. 1-2-3-5 y 6 son de dominio de la Empresa de Obras Sanitarias de la Va. Región, de la cual ESVAL S. A. es sucesora legal según lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N° 18.777.- Asimismo, los derechos detallados son de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo y son suficientes para atender el sector precitado.

4.- Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios son las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) SC-05-01, páginas 4 a la 15, que forma parte integrante del presente decreto.



- 5.- La concesionaria queda sujeta a las Leyes y Reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en el listado adjunto, que forma parte del presente decreto, en el cual se singularizan, se especifica el derecho que respecto a ellos tiene la concesionaria, y la naturaleza del bien.
- 7.- El programa de desarrollo considera un Cronograma de Inversiones, que se incluye en el texto "Plan de Desarrollo del Sistema de Agua Potable, III etapa, "Programación de Obras e Inversiones y Evaluaciones Económicas", punto 3.3.1, cuadro B-a de página 50 y Anexo N° 1 "Detalle Programa de Inversión Agua Potable Gran Valparaíso", actualizado a junio de 1994 por el Departamento de Planificación de ESVAL S.A..
- 8.- El nivel tarifario de ESVAL S.A. que incluye el área "Gran Valparaíso", ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 65 de 27/01/95, publicado en el Diario Oficial el 27/02/95.
- 9.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en la concesión que se formaliza por el presente Decreto, mediante boleta bancaria, póliza de seguro o depósito bancario calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



HA

12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el N° SC-05-01.

12.1 Agua Potable:

Plan de Desarrollo Agua Potable Gran Valparaíso.
Programación de Obras e Inversiones Económicas (1 texto).

Territorios Operacionales: Planos S1, S2, S3 y S4 (4 planos).

12.2 Aguas Servidas:

Plan de Desarrollo Alcantarillado Gran Valparaíso, III Etapa. (1 texto)

Territorios Operacionales: Planos Terr-1 a Terr-4 (4 planos).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.


RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

